
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 11-12-2017
		Página 1

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA
N.I.T	900933332
CONTRATISTA	ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
C.C. No.	1.049.628.613
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) M/CTE
PLAZO	SIETE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO
FECHA INICIO	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACION	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2026
CDP	2026000003 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026.


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 002 DE 2026

ANDRES HUMBERTO MESA CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.084.763 de Sogamoso, actuando en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, en ejercicio del empleo público de Personero Municipal del mismo municipio, debidamente posesionado desde el 01 de marzo de 2024 mediante acta de posesión 03 del 2024 y Resolución 013 del 21 de febrero de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte la Doctora **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.049.628.613 de Tunja y Tarjeta profesional de abogado No. 335.481 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2)** Según la misma constitución, y la ley 136 de 1994 las personerías gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que ellas establecen, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos **3)** que conforme el artículo 118 de la Constitución Política, el ministerio público es ejercido por el procurador general de la nación, por el defensor del pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales, **los personeros municipales** y por los demás funcionarios que determine la ley. **4)** que el artículo 181 de ley 136 de 1994 establece que, sin perjuicio de las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley, a los Personeros Municipales les corresponde la facultad de ordenar el gasto asignado a su despacho. **5)** que resulta necesario contar con los servicios de un profesional en derecho con experiencia en derecho administrativo o disciplinario y experiencia mínima de dos años dada la importancia de deber que se impone a las personerías municipales como operador disciplinario, debiendo el sujeto disciplinario ser investigado con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 11-12-2017
		Página 2

del proceso en los términos del Código General Disciplinario en consonancia con la estructura y organización del Ministerio Público. **6)** que la conveniencia de la contratación se dibuja por la misma situación organizacional y/o administrativa que presenta la entidad contratante en donde toda la carga laboral que se depende de nuestra constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, la ley 1551 de 2012 recae exclusivamente en quien regenta el despacho, sin descontar los requerimientos o comisiones de otros organismos que se imponen, lo cual permite concluir de manera inequívoca la conveniencia de contar con el apoyo de un (1) profesional del derecho con especialización o disciplinario y así responder con eficiencia en la diligencias que esté deber demanda, previo análisis de fondo de todas y cada una de las situaciones en las que se pueda merecer reproche desde el derecho sancionatorio la presunta conducta que pueden incurrir los servidores públicos objeto de tutela. **7)** que la personería municipal cuenta únicamente con dos (2) servidores públicos, siendo el personero municipal y la secretaria **8)** que existe una sobrecarga de expedientes disciplinarios seguidos en contra de servidores y ex servidores públicos de la administración municipal remitidos por competencia por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Sogamoso, iniciados de oficio, por informes de servidor público o quejas desde el año 2020 en adelante **9)** que, por lo anterior, la entidad la entidad requiere de un profesional en derecho con especialización en administrativo o disciplinario que cuente con mínimo dos años de experiencia profesional, para que en contexto preste el apoyo en la intervención, impulso de los procesos disciplinarios en todas sus etapas procesales, que se encuentren en turno de sustanciación en el despacho del personero municipal. **10)** que la personería presentó el estudio y documentos previos que justificaron la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales **11)** que existe certificación en el que consta que el personal vinculado a la planta de personal de la personera no es suficiente para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta esta personería municipal. **12)** que se justifica la presente contratación directa, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **13)** que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000003 de fecha 22 de Enero de 2026. **14)** que, de conformidad con el estudio de conveniencia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 19082 de 2015, se procede a celebrar el presente contrato con el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:


CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA”. **CLAUSULA SEGUNDA: Valor del contrato:** para los efectos fiscales y legales se pacta el valor del presente contrato en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 15.400.000) M/CTE**, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo o indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA TERCERA:** sujeción a las apropiaciones presupuestales. EL Valor del presente contrato será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000003 emitido por la Secretaria de Hacienda municipal de Aquitania denominado: Servicios Profesionales, por un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 15.400.000) M/CTE**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** el pago de la contratación se pagará así: siete (07) pagos mensuales de 2.200.000 dentro de los cinco (5) días siguientes previa presentación de la siguiente documentación: certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO:** Siete (07) meses contados a partir de la firma de acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la personería de los reclamos, demandas, acciones legales o el caso que se genere por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 11-12-2017
		Página 3


objeto contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** la vigilancia y control de la presentación del servicio será ejercida por el personero municipal de Aquitania. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:** El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Personero Municipal de Aquitania o quien haga sus veces, quien deberá practicar lo siguiente: 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4. Dar el Visto Bueno (VoBo) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio. 6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Asesorar y acompañar al Despacho del señor personero en el curso de las actuaciones y procesos disciplinarios que adelanten en la Personería Municipal de Aquitania. 2) Recepcionar las quejas de índole disciplinaria, clasificando las que son de competencia de la Entidad. 3) Coadyuvar en la sustanciación y descongestión de quejas y procesos disciplinarios, velando por el cumplimiento de los requisitos y términos legalmente establecidos. 4) Emitir conceptos jurídicos en los temas disciplinarios relacionados y asignados por el señor personero municipal. 5) Asesorar y acompañar en la revisión e implementación de los cronogramas y actividades a desarrollar dentro del curso de los procesos disciplinarios adelantados en la Entidad. 6) Sugerir implementación de procedimientos operativos internos para que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso. 7) Efectuar la clasificación de las quejas disciplinarias que son competencia de la Personería Municipal. 8) Asesorar y acompañar la revisión, así como sustanciar los autos de apertura de indagación previa, investigación disciplinaria, archivo, práctica de pruebas, cierre de investigación o indagación pliego de cargos, fallos y demás providencias para el impulso procesal según corresponda. 9) Asistir a la práctica de pruebas según la circunstancia lo requiera. 10) Brindar capacitación a los funcionarios de la Personería Municipal en asuntos inherentes al proceso disciplinario, leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021. 11) Entregar al finalizar y para liquidación del contrato al supervisor los archivos generados en el cumplimiento de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme con las normas y archivos que establezca la ley de archivo vigente. 12) Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal. 13) Presentar informes de las actividades realizadas cuando sean requeridos. 14) Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte de la Entidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada, cuando a ello haya lugar. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 11-12-2017
		Página 4

documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita la Personería, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades contractuales obtenga. Esta información es de propiedad de la Personería y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la personería, por conducto del supervisor del contrato. 8. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas vigentes y actuando en todo momento de conformidad con los postulados de la ética, acatando las normas previstas en la Ley 1123 de 2007. 9. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 10. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso, que le haya sido entregada con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, entregar a la finalización del contrato toda la información en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INFORMES** El Contratista deberá presentar informes de avance o según requerimiento del supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** el contratista se compromete a entregar un informe de acuerdo a la vigencia del contrato con el que se pagarán los honorarios respectivos, de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. El informe de actividades ira con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el Personero Municipal, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario el Municipio de Aquitania. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 11-12-2017
		Página 5

por los daños que ocasione a Los Documentos entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La contratante podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD:** La contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de la contratante. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes; para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Personería. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISION.** Para la supervisión del desarrollo del objeto contractual, el personero Municipal mediante el presente desarrollará dicho proceso con observancia plena a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 20015, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la PERSONERÍA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTIAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA	Fecha: 11-12-2017
		Página 6

suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, así las cosas tomando en cuenta los resultados que arrojó la matriz de riesgos del proceso en comento, la hoja de vida, experiencia específica con la personería municipal y la buena ejecución que ha tenido el contratista en procesos anteriores, la entidad lo exime de la constitución de garantía única en el presente proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual de la personería municipal de Aquitania y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Aquitania. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales y contractuales la personería municipal de Aquitania, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en el Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 45 piso 3 o al correo electrónico personeria@aquitania-boyaca.gov.co. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la personería municipal en la Calle 2 No. 10B-29 Nobsa, Boyacá, vía correo electrónico a la dirección anami.17@live.com correo personal y de uso exclusivo suyo, Cel: 3224446296 **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido artículo 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Personería Municipal de Aquitania para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.


ANDRÉS HUMBERTO MESA CARDOZO
 Personero Municipal de Aquitania


ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
 Contratista